

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERIODO FEMPA 2021-2027

Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales

D.G. Ordenación Pesquera y Acuicultura

Secretaría General de Pesca

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

Madrid, 1 de marzo de 2023

Introducción



Base normativa

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las **disposiciones comunes** relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura**, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre **las normas financieras** aplicables al presupuesto general de la Unión

Art. 73.1 RDC

Para la selección de operaciones, la AG establecerá y aplicará criterios y procedimientos:

- Transparentes y no discriminatorios
- Garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad
- Garanticen la igualdad de género
- Tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE
- Tengan en cuenta el principio de desarrollo sostenible
- Tengan en cuenta la política de la Unión en materia de medio ambiente.

Los criterios de selección deberán recogerse en los documentos bases de las ayudas (acuerdos de inicio, bases y convocatoria etc y el sistema de valoración en los manuales de los diferentes OIGs

Documento de CSO

• Contenido

Parte 1: Cuestiones generales

- Definiciones
- Condiciones favorecedoras
- Admisibilidad
- Elegibilidad
- Titulares reales
- Costes simplificados
- Aspectos financieros
- Obligaciones de comunicación y visibilidad
- Innovación y desarrollo experimental

Parte 2: Criterios generales

- Criterios Generales de selección

Parte 3: Criterios específicos de selección

- Criterios horizontales
- Fichas con criterios por actividad

Definiciones

En este apartado, se recogen una serie de conceptos o definiciones que permitan una mayor comprensión del documento. Se definen conceptos como:

- Actividad pesquera
- Año civil
- Beneficiario
- GAL
- Armador y propietario
- Operadores del sector
- Buque activo
- Operación
- Pesca costera artesanal



Condiciones favorecedoras

El artículo 15 y el anexo III del RDC

1. Mecanismos de Seguimiento eficaces del mercado de contratación pública.
2. Aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales.
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales.
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

Los principios horizontales (artículo 9 del RDC)

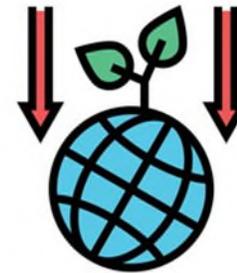


1. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
2. Igualdad entre mujeres y hombres.
3. Evitar cualquier discriminación.
4. Tener en cuenta la accesibilidad para las personas.

Para la comprobación de la normativa en materia de discapacidad, se solicitará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Anexo I del documento criterios) del beneficiario donde se indicará, si procede, la normativa aplicable tanto nacional como autonómica. Tablas orientativas por tipo de operación y por tipo de actividad de la normativa nacional en materia de discapacidad.

Admisibilidad Art. 11 RFEMPA

No admisibles:



Infracciones graves
bajo el Reg. 1005/2008
y el Reg. 1224/2009

Implicado con buques
de la lista INDNR o con
pabellón de terceros
países no cooperantes

Delito ambiental
establecido en la
Directiva 2008/99/EC

Ha cometido fraude de
acuerdo a la Directiva
2017/1371/EU.

- El Reglamento Delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022, determina las fechas de inicio y los períodos de inadmisibilidad de las solicitudes de ayudas.

Mantener estas condiciones desde la presentación de la solicitud hasta 5 años siguientes al último pago

Declaración Firmada



Comprobar veracidad

Elegibilidad

Se recogen los aspectos generales sobre los requisitos que deben cumplir:

- los beneficiarios/as,
- operaciones y
- gastos para que sean elegibles.

Los requisitos específicos para cada tipo de actividad se recogen en sus fichas correspondientes, contenidas en la tercera parte de este documento.

Cuando se trate de **APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**, que incluyan otros tipos de actividad previstas en las Prioridades 1, 2 y 4 del RFEMPA, se aplicarán las mismas condiciones y requisitos.



Elegibilidad de los beneficiarios

1. Disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante todo el período subvencionado (**capacidad financiera**).
2. Disponer de las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos (**capacidad operativa**).

Compromisos beneficiarios:

- ✓ Colaboración con autoridades implicadas en el FEMPA
- ✓ Aportar toda la Información y documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos de la COM.
- ✓ Mantenimiento de la condición del beneficiario/a (recuperación de la ayuda)
- ✓ Durabilidad de las operaciones: 5 años inversiones productivas o infraestructuras, 3 años PYMEs
- ✓ Registros contables independientes
- ✓ Evaluación Impacto Ambiental, en su caso.



Elegibilidad de la operación

Art. 13 RFEMPA: operaciones o gastos no subvencionables. Cabe destacar: aumento de la capacidad pesquera, construcción-adquisición-importación buques pesqueros, construcción nuevos puertos o lonjas, intervención de los mercados, inversiones a bordo en buques pesqueros con actividad inferior a 60 días en dos años.

Periodo subvencionable: entre la fecha de presentación del programa a la Comisión o, a partir del **1 de enero de 2021** si esta fecha es anterior, y el **31 de diciembre de 2029**.

Ámbito geográfico. Podrá ejecutarse fuera de un EM o de la UE siempre que los gastos contribuyan a los objetivos del Programa.

Elegibilidad del gasto

- ✓ Criterios para gastos subvencionables. Art. 186 RF
- ✓ Categorías de costes subvencionables.
- ✓ Base normativa nacional, salvo normativa específica RFEMPA.

Costes no elegibles: Art. 64 RDC

- ✓ Intereses de deuda
- ✓ Adquisición terrenos (coste superior al 10% de la operación)
- ✓ IVA (salvo operaciones inferiores a 5 M€ y superior a 5 M€ y no recuperable por legislación nacional).

Criterios de Elegibilidad Ambientales

Georreferenciación fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados.

Interacción con la Red Natura 2000

Acuicultura continental cumplir con la Orden ARM/1312/2009

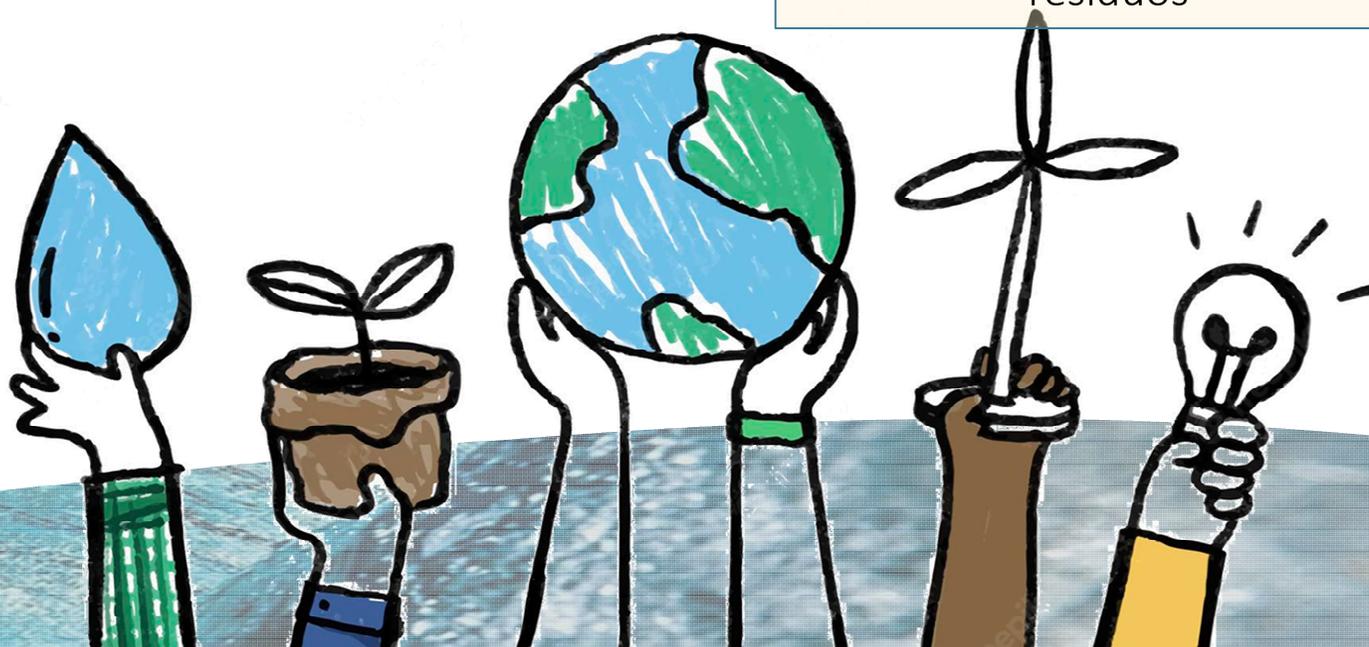
Evitar ubicación sobre Hábitats de Interés Comunitarios

Evaluación de Impacto Ambiental

Modificaciones hidromorfológicas que impidan el alcance del buen estado ambiental

No financiar operaciones prohibidas por la normativa de protección

Cumplir con requisitos de autorización en gestión de residuos



Criterios de Elegibilidad Ambientales

Compatibles con los Planes Ordenación Espacios Marítimos

Acreditar reducción capacidad pesquera

No financiar operaciones de zonas inundables, según establezca la cuenca

Concesión en caso de actuación en DPH o DPMT o zona de servidumbre

Compatible con Estrategias Marinas

Disponer de autorización de vertidos

Compatibilidad con las normas y directrices de protección

Compatibilidad con la normativa de protección de la biodiversidad

La introducción de especies exóticas (Acuicultura), acreditar cumplimiento de la normativa

La acreditación de no encontrarse en los anteriores supuestos se realizará por el beneficiario, aportando la documentación acreditativa que determine el órgano correspondiente de la concesión de la ayuda.



Titulares Reales

Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015,

TITULAR REAL:

La persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad

Artículo 69 del RDC: para garantizar la legalidad y regularidad del gasto, emprenderán acciones para la prevención de irregularidades, incluido el fraude, como la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda



Costes simplificados

En base al artículo 53, apartado 1, letras b) a d) del RDC 2021/1060 establece los costes simplificados (costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación a tipo fijo), en forma de subvenciones, que pueden conceder los Estados Miembros a los beneficiarios/as.

TIPOS DE ACTIVIDAD/ APLICACIÓN COSTES SIMPLIFICADOS

Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles

1.1.2 Disminución del efecto de la pesca

1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad

1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad

1.1.7. Ayuda inicial a jóvenes pescadores

1.1.9. Formación

1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso

Objetivo específico 1.3: Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras

1.3.1. Paralización definitiva

1.3.2. Paralización temporal

Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.

1.4.1 Control, inspección y observancia

Objetivo específico 1.5: Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas

1.5.1. Plan de compensación de la RU de Canarias

Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos

1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas

3.1.3. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación

Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo

2.1.4. Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales

2.1.5. Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica

2.1.6. Medidas de sanidad y bienestar de los animales

2.1.7. Promoción del capital humano y del trabajo en red

2.1.8. Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola y medidas de prevención de daños

2.1.12. Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas

Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos

2.2.5. Formación en comercialización y transformación

2.2.7. Ayudas al almacenamiento privado

Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas

3.1.1. Ayuda preparatoria



Aspectos financieros

Ayudas de Estado

Plan Financiero España:
1.120.941.924

Conferencia Sectorial 22/07/21:
reparto entre OIGs



Posibilidad de los OIG de transferir los recursos asignados entre tipos de actividad dentro del mismo objetivo específico.

Limitación de transferencia de recursos entre tipos de actividad de diferente objetivo específico: 8%.

Comunicación transferencias a la Autoridad de Gestión

Posibilidad de articular las ayudas mediante algún sistema de ayudas de estado cuando:

- El beneficiario sea una empresa y no pertenezca al sector de la pesca y acuicultura.
- El beneficiario sea una empresa del sector de la pesca o acuicultura, pero el objetivo de la inversión no sea la producción, comercialización o transformación de productos de la pesca, como es el caso de la diversificación.

Principalmente en: GAL, diversificación y empresas tecnológicas o de innovación ajenas al ámbito pesquero o acuícola.

COMPLEMENTARIEDAD O COMPATIBILIDAD:

Art. 60.9 RDC: una operación puede recibir ayuda de uno o más fondos, o de uno o más programas, y de otros instrumentos de la Unión.



Aspectos financieros

Intensidad de las ayudas

NÚMERO DE FILA	CATEGORÍA ESPECÍFICA DE LA OPERACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE INTENSIDAD DE LA AYUDA
1	Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 17, 18 y 19	40 %
2	Las siguientes operaciones que contribuyen a la aplicación de la obligación de desembarque a que se hace referencia en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013: — operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; — operaciones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de las capturas no deseadas; — operaciones que faciliten la comercialización de las capturas no deseadas desembarcadas de poblaciones comerciales de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013	100 % 75 % 75 %
3	Operaciones destinadas a mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros, con excepción de las operaciones subvencionadas en virtud del artículo 19	75 %
4	Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas	85 %
5	Operaciones que se desarrollen en las islas griegas más alejadas y en las islas croatas de Dugi Otok, Vis, Mljet y Lastovo	85 %
6	Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 22	85 %
7	Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal	100 %
8	Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo	100 %
9	Operaciones relacionadas con las compensaciones contempladas en el artículo 39	100 %
10	Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 23 y 25 y en la prioridad 4	100 %

11	Operaciones relacionadas con la concepción, el desarrollo, el seguimiento, la evaluación o la gestión de sistemas transparentes para el intercambio de posibilidades de pesca entre los Estados miembros, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013	100 %
12	Operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento de los grupos de acción local	100 %
13	Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 30 que cumplen, al menos, uno de los siguientes criterios: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; o iii) presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso del público a sus resultados	100 %
14	Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados	100 %
15	Operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales	75 %
16	Instrumentos financieros, con excepción de los instrumentos financieros relacionados con las operaciones a que se refiere la fila 1	100 %
17	Operaciones que apoyan la acuicultura sostenible ejecutadas por pymes	60 %
18	Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación	75 %
19	Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos	60 %

Aspectos financieros

TÍTULO II CAPÍTULO IV	Art. RFEMPA	Contribución pública total	Contribución beneficiarios privados	Contribución pública total		Contribución beneficiarios privados
		Máximo	Mínimo	Excepciones		Excepciones
PRIORIDAD 3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.						
OE 3.1. Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas						
3.1.1 Ayuda preparatoria		100%	0%	(8)	100%	0%
3.1.2 Estrategias de Desarrollo Local Participativo		50%	50%	(4)	85%	15%
				(7)	100%	0%
				(8)	100%	0%
				(13)	100%	0%
				(19)	60%	40%
3.1.3 Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación		100%	0%	(12)	100%	0%

(4) Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas. 85% de ayuda pública.

(7) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal. 100% de ayuda pública.

(8) Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106, apartado 2, del TFUE, cuando se conceda un apoyo a la explotación de dichos servicios. 100% ayuda pública.

(12) Operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento de los grupos de acción local. 100% de ayuda pública.

(13) Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 30 (DLP) que cumplen, al menos, uno de los siguientes criterios:

- (i) son de interés colectivo;

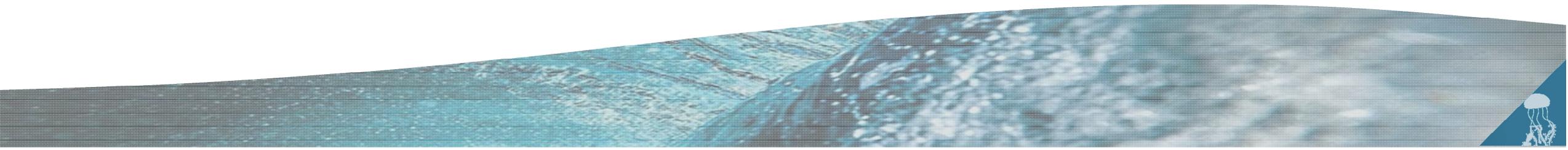
- (ii) tener un beneficiario colectivo;

- (iii) presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso del público a sus resultados. 100% de ayuda pública.

(19) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos. 60% de ayuda pública.

Cuando una operación entre en varias de las filas entre la 2 y la 19 del anexo III, se aplicará el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda

CRITERIOS GENERALES



Criterios selección generales

Estrategia, DAFO y actividad

Indicadores de resultado

Otros planes y programas

Seguimiento ambiental

Estrategia: 0-2 puntos

0 - No será elegible

1 - Actuación prevista en la Estrategia

2 - Actuación de la *“lista de operaciones de importancia estratégica”*

Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

0 - No aporta al DAFO

1 – Sí aporta al DAFO

2 – Menciona específicamente una necesidad del DAFO

Tipo de actividad: 0-2 puntos

0 - No contemplada en la actividad

1 – Actividad contemplada

2 – Menciona específicamente

MÁXIMO 6 PUNTOS



Criterios selección generales

Estrategia, DAFO y actividad

Estrategia: 0-2 puntos

Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

Tipo de actividad: 0-2 puntos

MÁXIMO 6 PUNTOS

Indicadores de resultado

0-2 puntos

0 - No aporte indicador correspondiente

1 – Actividad con 1 indicador de resultado

2 – Operaciones con dos o más indicadores de resultado

MÁXIMO 2 PUNTOS

Otros planes y programas

Seguimiento ambiental



Criterios selección generales

Estrategia, DAFO y actividad

Estrategia: 0-2 puntos

Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

Tipo de actividad: 0-2 puntos

MÁXIMO 6 PUNTOS

Indicadores de resultado

0-2 puntos

0 - No aporte indicador correspondiente

1 – Actividad con 1 indicador de resultado

2 – Operaciones con dos o más indicadores de resultado

MÁXIMO 2 PUNTOS

Otros planes y programas

0-2 puntos

0 - No correlación con planes o programas

1 – Correlación con un plan o programa

2 – Contribuyan a más de un plan o programa

MÁXIMO 2 PUNTOS

Seguimiento ambiental



Criterios selección generales

Estrategia, DAFO y actividad

Estrategia: 0-2 puntos

Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

Tipo de actividad: 0-2 puntos

MÁXIMO 6 PUNTOS

Indicadores de resultado

0-2 puntos

0 - No aporte indicador correspondiente

1 – Actividad con 1 indicador de resultado

2 – Operaciones con dos o más indicadores de resultado

MÁXIMO 2 PUNTOS

Otros planes y programas

0-2 puntos

0 - No correlación con planes o programas

1 – Correlación con un plan o programa

2 – Contribuyan a más de un plan o programa

MÁXIMO 2 PUNTOS

Seguimiento ambiental

0-2 puntos

0 - No enmarca ningún indicador ambiental

1 – Contribuye a un indicador señalado

2 – Contribuyan a más de un indicador ambiental

MÁXIMO 2 PUNTOS



Criterios selección generales

La aplicación de los criterios generales de valoración de las operaciones tiene carácter obligatorio, y servirá para determinar si la operación es APTA/NO APTA para ser cofinanciada por el FEMPA.

PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
ALTA	≥ 9
MEDIA	$\geq 6 < 9$
BAJA	$\geq 4 < 6$
EXCLUIDO	< 4

Junto a los criterios de selección específicos, los OIG podrán utilizar la valoración realizada en los criterios generales (otorgando la baremación que consideren adecuada a cada categoría de los criterios generales) para establecer el orden de prelación para la selección de las operaciones.



Criterios selección EDLP



Zona geográfica y población cubierta por la estrategia



Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia



Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona



Objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas



Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia



Plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo, y también, en su caso, la asignación prevista del FEADER, y cada programa participante

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN



Criterios específicos

- Orden de prelación proyectos
- Selección de proyectos de mayor interés para lograr los objetivos del Programa

- Dos tipos:
 - Horizontales
 - Fichas: específicos por tipo de actividad.



Criterios horizontales

- Posible aplicación a todos los proyectos cofinanciados por el FEMPA.
- Uso optativo y voluntario.
- Libre ponderación.

- Categorías de criterios horizontales
 1. Viabilidad técnica y aspectos técnicos.
 2. Aspectos ambientales.
 3. Aspectos sociales.
 4. Aspectos económicos.



Fichas

Una ficha de criterios específicos por cada tipo de actividad con la estructura:

1. Prioridad y objetivo específico
2. Tipo de actividad
3. Tipo de intervención
4. Finalidad
5. Descripción
6. Beneficiario
7. Autoridades responsables de ejecución
8. Justificación medida
 1. Indicadores
 2. DAFO
9. Requisitos para la selección del proyecto
 1. Respecto al beneficiario
 2. Respecto al proyecto
 3. Respecto al importe y pago de la ayuda
10. Especificaciones para el cumplimiento de los requisitos
11. Criterios específicos de selección

FICHA Nº 35 MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS	
PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de Acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión</p> <p>Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos</p>
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.2 Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos
FINALIDAD	Mejorar el conocimiento de los productos y de sus beneficios asociados
DESCRIPCIÓN	<p>Mediante la promoción de los productos pesqueros y acuícolas, la apertura de nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes.</p> <p>Se concederán ayudas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Campañas de comunicación y promoción de los productos y la actividad de la pesca y acuicultura sostenibles, incluyendo campañas de información acerca de las capturas no deseadas, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra, así como campañas de información al consumidor sobre etiquetado y trazabilidad. b) Organización y participación en ferias, congresos, eventos, seminarios y exposiciones, alquiler de espacios informativos en los mismos. c) Promoción de productos con dificultades para su introducción en el mercado. d) Proyectos de comunicación y promoción con objeto de evaluar o planificar campañas de promoción de productos y las actividades de la pesca, la acuicultura y la cadena o la búsqueda de nuevos mercados.



Fichas

FICHA N°42: AYUDA PREPARATORIA

FICHA N°43: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Los proyectos de DLP deberán ser coherentes con las EDLP.

Los **GALP**, como entidad colaboradora, **definirán con carácter previo a su aplicación los criterios de selección de operaciones**, que el OIG deberá respetar para la aprobación final de los proyectos.

En todo caso, cuando un proyecto enmarcado en alguno de los tipos de actividad previstos en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 del Programa del FEMPA sea financiado en el marco del DLP, deberán aplicarse como mínimo los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad establecidas para esos proyectos en el RFEMPA y en el Programa FEMPA.



Taller: “Novedades FEMPA y Criterios para la elegibilidad de proyectos”



Financiado por
la Unión Europea

Muchas gracias por su atención

